

República de Colombia



Gobernación de Santander

SANCIÓN ORDENANZA	Código AP-GJ-RG-04	Tabla de Retención Documental.	Versión: 1	Pág. 1 de 6
-------------------	-----------------------	--------------------------------	------------	-------------

ORDENANZA No. 17 DE 2010
Agosto 13 de 2010

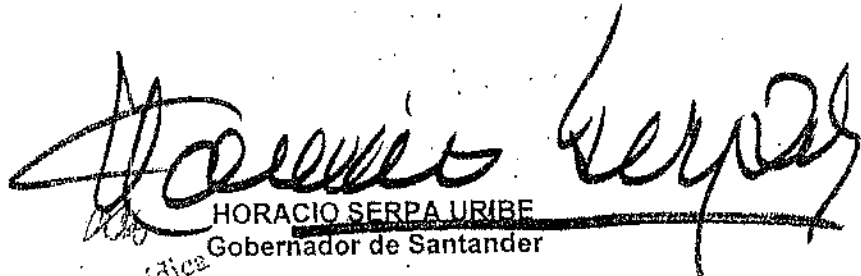
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 0014 DE 2004
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO NACIONAL DEL TIPLE PEDRO NEL MARTINEZ”

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

GOBERNACION DE SANTANDER

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Bucaramanga, Agosto 13 de 2010


HORACIO SERPA URIBE
Jurídica Gobernador de Santander

Proyecto No 033/2010
MAPL/ncpv



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No.(17) DE 2010

19 AGO 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No 0014 DE 2004
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO NACIONAL DEL TIPLE PEDRO NEL MARTINEZ”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales, de conformidad con los artículos 70,71 y 300 de
la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional en su artículo 70, establece el Derecho a la Cultura y enuncia que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
2. Que la Constitución Nacional en su artículo 71, establece la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
3. Que la Ordenanza No 0014 de Marzo 29 de 2004, Institucionaliza el Concurso del Tiple "PEDRO NEL MARTINEZ".
4. Que la Asamblea Departamental de Santander como máxima autoridad administrativa del departamento, tiene la facultad de facilitar las condiciones jurídicas, políticas e institucionales para la implementación y puesta en marcha de acciones de promoción del desarrollo cultural , a través de festividades institucionalizadas, como es EL CONCURSO NACIONAL DEL TIPLE PEDRO NEL MARTINEZ, como elemento de nuestra historia santandereana.
5. Que la Administración Departamental, viene promoviendo procesos de formación para incentivar la gestión y la creación de espacios artísticos y culturales, buscando generar en nuestra sociedad santandereana, mayores capacidades, habilidades y conocimientos, para consolidar el desarrollo cultural del departamento.
6. Que en nuestro departamento el ámbito cultural se manifiesta de diferentes formas a través de su historia, costumbres, su música, sus valores y sus haberes, en donde la experiencia nos muestra que la cultura como eje central de los procesos educativos, inciden notablemente en la formación del ciudadano creativo, expresivo y tolerante, queriendo mostrar con EL CONCURSO NACIONAL DEL TIPLE PEDRO NEL MARTINEZ, un emblema muy significativo y representativos de nuestra identidad santandereana.


ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

197
19 AGO 2010

7. Que EL CONCURSO NACIONAL DEL TIPLE PEDRO NEL MARTINEZ, de manera institucionalizada, es un justo y merecido reconocimiento que el pueblo santandereano le puede brindar a estos espacios que propenden salvaguardar, proteger, conservar y promocionar la Música Tradicional Santandereana y Colombiana en nuestra Región.

Por las anteriores consideraciones, la Asamblea Departamental de Santander,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase el artículo segundo de la Ordenanza No 0014 de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **19 AGO 2010**


CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO
Presidente


JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
Secretario General

R/ Luis Carlos Díaz
Asesor Jurídico